LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial,

De las conferidas en el artículo 4° del Decreto 139 de 1996, de la Resolución N° 010 marzo 21 de 2017 por medio del cual se ajusta el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Cerinza, por medio del presente,

ACREDITA

Que en la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado centro de salud Cerinza

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [X]

- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [ ]

Objeto:

Prestar servicios de manera autónoma e independiente y sin subordinación laboral alguna de apoyo logístico ocasional en desarrollo del sistema de referencia y contrarreferencia y emergencias de pacientes, en eventos o situaciones específicas, solo cuando sea requerido en forma excepcional, sin que ello implique exclusividad, actividades misionales, ni sustitución de funciones permanentes de personal de planta.

De igual manera se evidencia que la idoneidad de la persona que presenta la correspondiente oferta ha sido previamente verificada por la dependencia que presenta la necesidad; los cuales, de conformidad al Estatuto de Contratación de la ESE, son factores suficientes que justifican su contratación.

Lo anterior, con fundamento en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio Previo elaborado por gerencia de fecha 30 de abril de 2026.

Dada en Cerinza, Boyacá a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

DEISY ROCIO RINCON ROJAS
Gerente ESE